Boadilla del Monte
AYUNTAMIENTO

DOÑA MARÍA TERESA DÁVILA RIBAS, Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintidós, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"12.- EXPEDIENTE CP/2022/12 NSP, GESTDOC 26277/2022. CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE "TABURETE", EN LA CARPA DEL RECINTO FERIAL DEL MUNICIPIO DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID), EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, Empleo, Cultura, Deporte, Juventud, Personas Mayores y Transporte, con la conformidad del Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Contratación y Asuntos Jurídicos.

Tras el examen del expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la siguiente resolución:
Consta en el expediente providencia del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Empleo, Cultura, Deporte, Juventud, Personas Mayores y Transporte, de fecha 16 de mayo de 2022, por la que se dispone la contratación de la actuación de "TABURETE", en la carpa del recinto ferial del municipio de Boadilla del Monte (Madrid), el día 29 de septiembre de 2022.
Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Contratación en fecha 26 de mayo de 2022, con la conformidad de la Secretaría General de la misma fecha, en el que se indica que tienen la consideración de contratos privados los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de conformidad con lo señalado en el art. 25.1 a) 1º, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, podrá acudirse al procedimiento negociado sin publicidad sin la previa publicación de un anuncio de licitación cuando se trate de servicios que sólo puedan ser encomendados a un empresario determinado, cuando el contrato tenga por objeto una representación artística única.

Teniendo en cuenta que ha sido aportada al expediente la correspondiente declaración de exclusividad con la correspondiente conformidad del artista, de la que se deduce que sólo puede encomendarse a un empresario.

Constando Proyecto de Clausulado en el expediente, al cual presta su conformidad el empresario, que define las cláusulas a que ha de ajustarse la ejecución del contrato y los términos de negociación del mismo.

Consta en el expediente el documento suscrito por el Viceinterventor Municipal en fecha 12 de mayo de 2022, sobre consignación presupuestaria, con cargo a la partida presupuestaria 04 338 22737, así como diligencia de aclaración de existencia de crédito suscrita en la misma fecha.

Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General del Área de Festejos, de fecha 3 de junio de 2022 referido al precio de las entradas del concierto.
La Intervención municipal ha emitido con fecha 3 de junio de 2022 informe de fiscalización con el siguiente resultado:

"Favorable con observaciones"

NOMBRE: MARIA TERESA DAVILA RIBAS JESUS EGEA PASCUAL
PUESTO DE TRABAJO: E.P.VICESECRETARIA Y SECRETARIA EN FUNCIONES 2º TENIENTE DE ALCALDE
FECHA Y HORA DE FIRMA: 20/06/2022 12:00:05 20/06/2022 12:27:39
HASH DEL CERTIFICADO: A7972AEF71C10405F24A4EC3CDEA9BB77AA5A1D CD63A50A8185EBEBBC3166D9FEEA325C4B1E8EED4
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV: 28660IDOC2BE259BC3415F2A4CA2

Con el siguiente tenor:

"1. Según informe del Viceinterventor del 12 de mayo de 2022, existe crédito a nivel de vinculación presupuestaria, por lo que se certifica la existencia de crédito; no obstante se advierte que el gasto del presente contrato, sumado al ya comprometido e imputado a la misma aplicación presupuestaria, supone un importe superior al previsto en la aplicación presupuestaria correspondiente, circunstancia que debe gestionase cuidadosamente por el área gestora para no incurrir en una situación de insuficiencia de crédito para atender al resto de necesidades a atender durante el ejercicio 2022 .

2. En el análisis de las repercusiones económico-presupuestarias incorporado al expediente sólo se ha considerado el coste del cache, no el resto de gastos vinculados al evento (como derechos a abonar a la SGAE, producción, equipos técnicos, etc....). Si bien este aspecto no tiene efectos sobre la legalidad del expediente, se hace esta observación en el marco de la valoración que esta Intervención debe realizar de acuerdo a la DA·3ª de la LCSP, valoración que solo tras la realización del evento se podrá llevar a cabo de forma más concreta; sin perjuicio de lo expuesto, cabe indicar que recaudar por las entradas al evento sin duda contribuye a que esta actuación produzca repercusiones presupuestarias más sostenibles y equilibradas que si no se cobrase ningún importe por las entradas."

En base a lo cual se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de naturaleza privada, consistente en la actuación de "TABURETE", en la carpa del recinto ferial del municipio de Boadilla del Monte (Madrid), por el precio de Noventa mil euros (90.000,00 €), más dieciocho mil novecientos euros (18.900,00 €) en concepto de IVA, en las condiciones que figuran en el Clausulado suscrito en fecha 20 de mayo de 2022, por VOLTERETA TOUR, S.L., y por el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Empleo, Cultura, Deporte, Juventud, Personas Mayores y Transporte la Concejal Delegada de Cultura y Personas Mayores, en la misma fecha, rectificado mediante Anexo firmado por VOLTERETA TOUR, S.L. en fecha 9 de junio de 2022 y por el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Empleo, Cultura, Deporte, Juventud, Personas Mayores y Transporte en fecha 10 de junio de 2022, con la aprobación del gasto que conlleva.

Segundo.- Se acuerda eximir de presentar garantía en el presente expediente, al amparo de lo dispuesto en el art. 107.1 de la LCSP, conforme a la propuesta de la Concejalía suscrita en fecha 28 de abril de 2022."

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras (Decreto de delegación nº 4364/21, de 7 de septiembre), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

NOMBRE: MARIA TERESA DAVILA RIBAS JESUS EGEA PASCUAL
PUESTO DE TRABAJO: E.P.VICESECRETARIA Y SECRETARIA EN FUNCIONES 2º TENIENTE DE ALCALDE
FECHA Y HORA DE FIRMA: 20/06/2022 12:00:05 20/06/2022 12:27:39
HASH DEL CERTIFICADO: A7972AEF71C10495F24A4EC3CDEA9BB77AA5A1D CD63A50A8185EBEBBC3166D9FEEA3250C4B1E8EED4
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV: 28660IDOC2BE259BC3415F2A4CA2